



Núm. expedient.: X2021000573

Eugènia Iglesias Berini, secretaria accidental del Ayuntamiento de Anglès

CERTIFICO:

Que la alcaldesa presidenta en fecha 25 de junio de 2021 dictó decreto número 2021DECR000637, que literalmente dice:

=” DECRETO

Identificación del expediente:

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para casales de verano del municipio de Anglès para el año 2021

Antecedentes

1.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 13 de abril de 2021, aprobó las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para casales de verano del municipio de Anglès para el año 2021, publicadas al BOP número 121 de 25 de junio de 2021.

2.- El importe máximo a destinar, por parte del Ayuntamiento de Anglès para el año 2021, son 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48005 “BECAS Y OTRAS AYUDAS” del presupuesto municipal vigente (RC: 22021000846).

3.- Visto el informe favorable de la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

Primero. - El art.9.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el cual se establece como requisito previo al establecimiento de cualquier subvención la aprobación de las correspondientes bases reguladoras.

Segundo. - El art.17.2 de la mencionada norma, por la cual se dispone la aprobación de las correspondientes bases reguladoras mediante una ordenanza general o varias ordenanzas específicas; y así mismo aquello establecido por el art.17.3 -LRSP-, que regula el contenido mínimo de las Bases reguladoras.

Tercero. - Considerando la competencia que se atribuye al Pleno para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, de acuerdo con aquello establecido por el art.22.2. d de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el procedimiento de aprobación establecido por el arte.49 de la LGS de la mencionada norma, y el artículo 124 del ROAS

Cuarto. - El art.23 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, establece que la iniciación de oficio del expediente de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Quinto. - De acuerdo con lo establecido por el art.34 de la LGS, la aprobación de gasto se realizará con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones o de la concesión directa de las mismas. Esta actuación implica una propuesta de gasto, la fiscalización previa por la Intervención y la aprobación de gasto por órgano competente.

Sexto. - La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Séptimo. - Considerando competencia de la Alcaldía la concesión de las subvenciones locales, en conformidad con la cláusula residual del art.21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de 25 de junio de 2019, la cual se dio cuenta en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2019.

Resolución

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

DECRETO:

PRIMERO. - AVOCAR por este acto en concreto la competencia delegada de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - CONVOCAR, de acuerdo con las bases específicas mencionadas, y por un plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, la concesión de subvenciones para casales de verano del municipio de Anglès para el año 2021, en los términos siguientes:



=” INDICE

Preàmbulo

- Artículo 1. Objeto y normativa aplicable
- Artículo 2. Importe de la ayuda individual
- Artículo 3. Personas beneficiarias
- Artículo 4. Requisitos
- Artículo 5. Plazo de presentación
- Artículo 6. Documentación
- Artículo 7. Criterios de priorización
- Artículo 8. Procedimiento de concesión
- Artículo 9 Altas i bajas
- Artículo 10. Revocaciones
- Artículo 11. Asistencia
- Artículo 12. Seguimiento
- Artículo 13. Baremo
- Artículo 14. Obligaciones del/del beneficiario/a.
- Artículo 15. Control i Seguimiento
- Artículo 16. Pago
- Artículo 17. Justificación
- Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal
- Artículo 19. Vigencia
- Artículo 20. Régimen jurídico
- Artículo 21. Publicación
- Disposición Final

Preàmbulo

El Ayuntamiento de Anglès ha hecho posible en los últimos años unas políticas sociales fundamentadas en el respeto y la dignidad de las personas y los colectivos. De esta forma, se hizo hincapié en los niños como receptores de valores, actitudes y comportamientos positivos para su desarrollo como niños dignos y preparados para un futuro próximo.

Es por eso por lo que este Ayuntamiento cree importante que las políticas dirigidas a las familias tengan en cuenta a cada uno de sus miembros, formulando y diseñando



programas, proyectos y acciones, que tengan en cuenta principalmente al propio niño, visibilizando sobre todo sus potencialidades e intereses propios. El niño tiene que disfrutar de sus espacios de ocio o aprendizaje no obligatorio desde la igualdad de oportunidades a su acceso, y es el Ayuntamiento quien tiene las competencias para asegurar este acceso.

Artículo 1. Objeto y normativa aplicable

1.1 El objeto de estas bases específicas es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de una subvención a las familias que tengan niños/as empadronados en Anglès nacidos entre el 2005-2018, destinada a la participación a casales de verano en el municipio de Anglès durante los meses del verano del 2021.

Se entenderá por casal de verano subvencionable en esta convocatoria la actividad de educación en el ocio que tenga las características siguientes:

- Que el casal se realice en el municipio de Anglès.
- Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto educativo.
- Ser una actividad abierta en toda la población infantil o juvenil del pueblo de Anglès, es decir, que no sea una actividad restringida a las personas miembros o asociadas de la entidad organizadora.
- Tener una duración no inferior a las cuatro semanas, entre los meses de junio a septiembre de 2021.

La finalidad de esta subvención consiste en apoyar y potenciar actividades de verano, garantizando la igualdad de acceso, la pluralidad y la calidad de las diferentes propuestas de las actividades de verano para niños y adolescentes del municipio de Anglès.

Así pues, estas ayudas están concebidas para ser destinadas principalmente a aquellas familias que se encuentren en una situación socioeconómica desfavorecida, por causas sobrevenidas recientemente y no previsibles, derivadas de la difícil situación económica actual. A los efectos de estas bases, se entiende por ayuda, la aportación económica que se conceda para la realización de actividades de verano durante los meses de junio a septiembre de 2021, en atención a la concurrencia en la familia solicitante de las situaciones académicas y socioeconómicas establecidas

1.2 Las subvenciones que regulan estas bases se rigen por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
- El Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.



- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Artículo 2. Importe de la ayuda individual

2.1 Las personas beneficiarias que se les conceda la ayuda, disfrutarán de una beca por los importes máximos que se detallan a continuación:

a) En cuanto a los niños/as de educación infantil y hasta 6.º de primaria, la beca consistirá, como máximo, en una de las opciones siguientes:

- de 2 semanas en horario de 9:00h a 13:00h y no superará los 110,00€.
- de 1 semana en horario de 9:00h a 13:00h y no superará los 55,00€.

b) En el caso de los niños/as de Educación Secundaria Obligatoria, la beca consistirá, como máximo, en una de las opciones siguientes:

- de 2 semanas en horario de 9:00h a 13:00h y no superará los 130,00€.
- de 1 semana en horario de 9:00h a 13:00h y no superará los 65,00€.

2.2 El importe máximo destinado a las ayudas para casales de verano 2021 se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria 231 48005 "becas y otras ayudas" del presupuesto municipal 2021, la cantidad del cual se establecerá en el momento de la aprobación de su convocatoria.

2.3 Las ayudas otorgadas se destinarán a minorar el coste de la cuota por la participación en casales de verano durante el verano de 2021. Serán las entidades organizadoras las que percibirán las ayudas y se responsabilizarán de minorar el coste de las actividades al que tienen que hacer frente las familias, previamente valoradas por la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 3. Personas beneficiarias

3.1. Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los menores empadronados a Anglès, en edades comprendidas entre 3 y 16 años, y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas (niños nacidos entre el 2005-2018).

3.2. Los menores tendrán que ser solicitantes de Casals de Veranos que se realicen en el municipio de Anglès.

3.3. Pueden solicitar las ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o de forma definitiva de la guarda de las personas beneficiarias.



Artículo 4. Requisitos

4.1. Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, para poder recibir la ayuda se requiere:

a) Presentar la solicitud y la documentación expresada en el artículo 6, en los plazos y la forma establecidos en cada convocatoria.

b) Estar empadronado y vivir en Anglès.

c) No recibir otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados.

d) Tener una renta neta por miembro de la unidad familiar, igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) (569,12 € mensuales (por doce pagas); 7.967,73€ anuales).

e) La renta neta por miembro de la unidad familiar, se obtendrá de la siguiente manera:

- Suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia de los últimos seis meses, incluida una paga extra.

- Se dividirá entre 6 para obtener los ingresos mensuales.

- Se restarán los gastos de alquiler o hipoteca, con un máximo de 600 €/mes.

- Se dividirá la cantidad resultante por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia.

Por miembro de la unidad familiar se tiene que entender aquellas personas que consten en el volante de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 6.

Estos requisitos se tienen que cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 11.

Artículo 5. Plazo de presentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Anglès, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier caso, las bases, la solicitud y documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Anglès:

www.angles.cat



Artículo 6. Documentación

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y original de:

Documentación económica de toda la unidad familiar:

- Declaración de renta del año 2020. Si no se tiene, declaración del año 2019 e ingresos de los últimos seis meses de toda la unidad familiar.
- En caso de no hacer renta:
 - Informe de vida laboral.
 - Hojas de salario de los últimos 6 meses (incluida una paga extra).
- En caso de pensionistas, certificado de pensión.
- En caso de encontrarse en el paro, certificado del INEM donde conste los periodos de inscripción, si se recibe alguna prestación y la cantidad.
- En caso de trabajar por cuenta de otro, contrato de trabajo o documento acreditativo de la actividad donde conste el horario de trabajo y retribución económica.
- Último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia.

Documentación social:

- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero).
- Volante municipal de convivencia, se expedirá desde el Ayuntamiento.
- Carné de familia numerosa o monoparental, si se tercia.
- Libro de familia.
- En caso de separación o divorcio, la resolución judicial y convenio regulador.
- En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.
- En caso de discapacidad o enfermedad grave de algún familiar, certificados que lo acrediten.
- En caso de representación legal o acogida de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.
- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de la situación.

El/la solicitante o los servicios sociales municipales pueden solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica.



Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la unidad familiar, la solicitud se tiene que formalizar en un único impreso, pero se tienen que identificar la totalidad de los menores para los que se solicita la ayuda.

Documentación que acredite la situación de empadronamiento y de convivencia:

Se comprobará de oficio al Padrón de habitantes el domicilio de la persona solicitante, de los niños beneficiarios de la ayuda y de todas las personas que forman parte de la unidad familiar o de convivencia. El hecho de presentar la solicitud comporta que se autoriza al Ayuntamiento la consulta del volante de convivencia de la vivienda por el cual se solicita la ayuda.

La omisión de presentación de la documentación supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

Artículo 7. Criterios de priorización

Las ayudas se adjudicarán a las personas que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas según los baremos establecidos en el artículo 15.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

8.1 Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación aneja, el Ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos que establecen estas bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que cede en su petición, previa resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Anglès, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Todas las solicitudes serán valoradas e informadas por el área de Secretaría del Ayuntamiento de Anglès, que actuará como órgano instructor por medio del técnico procedente.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución que contenga la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Será necesario que la propuesta contenga el estudio sobre si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

8.3. Hecha la propuesta se pondrá a estudio de una Comisión Evaluadora que se reunirá para examinarla. De todo lo actuado en esta reunión se levantará acta.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:



1. Concejal/a de Bienestar Social
2. Concejal/a de Hacienda
3. Secretaria o persona en quien delegue
4. Interventora o persona en quien delegue

Será secretario de la Comisión un funcionario del área de secretaría.

8.4 El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.5 En base a la propuesta de resolución de personas beneficiarias de las ayudas, la Alcaldía resolverá el reparto de la subvención teniendo en cuenta el importe máximo de crédito inicial y en función del número de niños o jóvenes con derecho a la ayuda, la puntuación de cada persona beneficiaria y el presupuesto de la actividad en cada caso.

8.6 La resolución del Ayuntamiento de Anglès será notificada debidamente a las entidades o centros organizadores de las actividades objeto de la subvención, sin perjuicio que el Ayuntamiento comunique a los correspondientes beneficiarios de las ayudas los importes concedidos.

8.7 Se entenderá aceptada la ayuda concedida a menos que renuncien expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión de la ayuda.

8.8 Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o bien del ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso.

8.9 Las ayudas se harán efectivas en el centro que organice la actividad para que gestionen la minoración de los importes para la participación del casal de verano o actividades de verano de los niños beneficiarios.

Artículo 9 Altas y bajas

9.1 Las personas beneficiarias que causen baja del casal de verano y hayan disfrutado de ayuda económica, tendrán que devolver al Ayuntamiento de Anglès el importe de la ayuda concedida.

9.2 No tendrán que abonar el coste de la ayuda aquellos casos en que la baja sea motivada por circunstancias de fuerza mayor, como enfermedades, cambios de domicilios u otros, y en este supuesto la familia tendrá que acreditarlo debidamente al Ayuntamiento.

9.3 Las entidades o empresas organizadoras de los Casals de Verano de Anglès comunicarán al Ayuntamiento las bajas que acontezcan.

Artículo 10. Revocaciones



El Ayuntamiento de Anglès puede iniciar el procedimiento de revocación de las ayudas concedidas por alguna de las causas siguientes:

- El ocultamiento de información necesaria para poder valorar correctamente la solicitud o la falsedad en la documentación presentada.
- El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- La falta de asistencia reiterada a la actividad del casal de verano sin causa justificada.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

En caso de que se produzca un incumplimiento de las bases y/o la convocatoria, se iniciará el expediente correspondiente de revocación total o parcial de la ayuda y, si procede, se pedirá el reintegro de las subvenciones con los intereses legales correspondientes.

Artículo 11. Asistencia

Las empresas/entidades que gestionen los casales de verano comunicarán la asistencia de los menores con ayuda de casal de verano al Ayuntamiento de Anglès una vez finalizada este.

Artículo 12. Seguimiento

12.1 El Ayuntamiento de Anglès puede reclamar a la familia la documentación que considere adecuada para resolver la convocatoria, verificar los datos y revocar total o parcialmente la ayuda, de acuerdo con el artículo 10, o con cualquier otra finalidad relacionada con el objeto de estas bases.

12.2 El Ayuntamiento de Anglès se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas en las bases, siguiendo las directrices marcadas a la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 13. Baremo

Los baremos de puntuación son los siguientes:

1. Situación económica: Hasta 6 puntos

La renta neta mensual por miembro de la unidad familiar tendrá que ser igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) (569,12 € por doce pagas; 7.967,73 € anuales), excepto en los casos de acreditación de violencia machista, en que solo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.

Excepto en los casos contemplados en su punto 4.2 de estas bases, superar estas cantidades comporta el incumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda de casales y, por lo tanto, no se aplicarán el resto de baremos.



- La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Igual o inferior a 227,65 € mensuales/persona: 6 puntos
- b) Más de 227,65 e igual o inferior a 398,39 € mensuales/persona: 3 puntos
- c) Igual o superior a 398,39 € mensuales/persona: 0 puntos

2. Composición familiar: Hasta 3 puntos

- La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Familia monoparental:1 punto
- b) Menores en acogida (regulado o no)1 punto
- c) Familias numerosas.....1 punto

3. No poderse hacer cargo del menor: 4 puntos

Los cuatro puntos se lograrán con la presentación de, como mínimo, uno de los documentos siguientes correspondientes a los dos progenitores o tutores legales de los/as menor/es:

- a) Contrato de trabajo o certificado de empresa con horarios laborales.
- b) Certificado de cursos oficiales o formación ocupacional con horario y duración del mismo.

4. Situación de salud: 2 puntos

Los dos puntos se lograrán con la presentación de, como mínimo, uno de los documentos siguientes de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia, de los grados III y II o la solicitud del reconocimiento de grado de dependencia con el correspondiente informe médico.
- d) Informe médico u otro documento que acredite la enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

5. Violencia de género: 1 punto



Habrà que acreditar la situació de violència de gènere mitjançant la presentació de, com a mínim, uno de los documents següents:

- a) La sentència de qualsevol ordre jurisdiccional, a pesar de que no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- b) La orden de protecció vigent.
- c) El informe de la Inspecció de Treball i Seguretat Social.
- d) Document justificatiu de llevar a cabo qualsevol mesura cautelar judicial de protecció, seguretat o de assegurament vigent.
- e) El atestado elaborat per les forces i cossos de seguretat que han presenciado directamente alguna manifestació de violència machista.
- f) El informe del Ministeri Fiscal.
- g) El informe mèdic o psicològic elaborat per una persona professional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario a causa de maltrato o agresión machista.
- h) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- y) El informe del Institut Català de les Dones.
- j) Qualsevol altre document establert per disposició legal.

6. Valoración de alto riesgo social: máximo 2 puntos

a) Intervenció en alguno de los servicios siguientes:1 punto

- CASO
- CSM adultos o servicios equivalentes
- CDIAP
- CSMIJ o servicios equivalentes
- EAIA

b) Seguiment intensiu per part de los servicios sociales básicos.....1 punto

Artículo 14. Obligaciones del/de la beneficiario/a

Las familias que soliciten la ayuda para la realización y participación en casales de verano asumen las siguientes obligaciones:



- a) Informar a la Concejalía de enseñanza cualquier cambio en la situación familiar, económica, laboral o de cualquier índole que modifique el derecho a percibir la ayuda, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas, tan pronto como sea concededora.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, con otras Administraciones públicas, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y, si se tercia, de control financiero, que se puedan llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Anglès, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Asistir a la reunión informativa del casal de verano.
- e) Asistir a las actividades que tenga organizadas el casal fuera de las instalaciones de la escuela: piscina, paseadas al entorno, etc.

Las entidades o empresas organizadoras de los casales de verano como beneficiarios de las ayudas tendrán las obligaciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15. Control y Seguimiento

De acuerdo con aquello establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento, y evaluación que determine el área de enseñanza del Ayuntamiento de Anglès, en quien se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar el correcto destino de la subvención concedida.

De igual manera, las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.

Artículo 16. Pago

En caso de resolución favorable de la ayuda para la realización y participación del casal de verano se procederá a efectuar una transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe la entidad o empresa que organice el casal de verano por el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias.

Artículo 17. Justificación

La entidad o empresa a la cual se le ha transferido el importe de las ayudas tendrá que presentar la documentación justificativa en el registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Anglès una vez finalizado el casal de verano y, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2021.

Tendrá que presentar la siguiente documentación:



- Certificado del secretario/a del ente o representante de la empresa, acreditativa que la subvención otorgada se ha destinado íntegramente al objeto de la subvención, así como la finalidad concreta a la que se ha destinado la ayuda.
- Una relación de los niños y jóvenes a los cuales se les ha aplicado la minoración del coste a la actividad realizada con el detalle de la asistencia efectiva del curso en tanto por ciento, el importe subvencionado y el importe final que ha asumido la familia del alumno, debidamente certificado por el secretario/a de el ente.
- Certificado del secretario/a de el ente o representante de la empresa en el que se indique si ha obtenido otras subvenciones por la misma finalidad, procedente de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas.

Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa, del que es responsable el Ayuntamiento de Anglès. Los interesados podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de Anglès a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que sea procedente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Artículo 19. Vigencia

Las presentes bases específicas y la convocatoria para el año 2021 serán de aplicación, desde el día siguiente de su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta la finalización del procedimiento y sus efectos.

Artículo 20. Régimen jurídico

Las subvenciones a que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y en estas bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el resto de normativa concordante, así como aquello dispuesto en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Anglès.



Artículo 21. Publicación

Una vez aprobadas estas Bases, serán publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Girona, edicto al Tablón de anuncios de este Ayuntamiento (e-tauler) y una referencia de este anuncio se tendrá que insertar en el DOGC.

DISPOSICIONES FINALES

Se faculta al área de Secretaría del Ayuntamiento de Anglès para hacer la interpretación de estas bases, como órgano competente por su convocatoria y para tomar los acuerdos sobre los aspectos de la materia de ayudas que prevean expresamente.

Estas bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación íntegra al Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS PARA CASALES DE VERANO DEL MUNICIPIO DE ANGLES PARA EL AÑO 2021

1. Datos de identificación padre/madre o tutor legal

NOMBRE			
NIF/CIF			
POBLACIÓN		DIRECCIÓN	
CP		E-MAIL	
TELÈFONO			

2. Datos identificativos de los beneficiarios (menores nacidos entre el 2005-2018)

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	
Dirección de empadronamiento	
Nombre del Centro escolar	



Curso académico	
Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	
Dirección de empadronamiento	
Nombre del Centro escolar	
Curso académico	
Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	
Dirección de empadronamiento	
Nombre del Centro escolar	
Curso académico	

4.- Documentación que hay que presentar

Fotocopia y original de:

Documentación económica de toda la unidad familiar:

- Declaración de renta del año 2020. Si no se realizó, declaración del año 2019 e ingresos de los últimos seis meses de toda la unidad familiar.
- En caso de no hacer renta:
 - Informe de vida laboral.
 - Hojas de salario de los últimos 6 meses (incluida una paga extra).
- En caso de pensionistas, certificado de pensión.
- En caso de encontrarse en el paro, certificado del INEM donde conste los periodos de inscripción, si se recibe alguna prestación y la cantidad.
- En caso de trabajar por cuenta ajena, contrato de trabajo o documento acreditativo de la actividad donde conste el horario de trabajo y retribución económica.
- Último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia.

Documentación social:

- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero).
- Volante municipal de convivencia, se expedirá desde el Ayuntamiento.



- Carné de familia numerosa o monoparental, si se tercia.
- Libro de familia.
- En caso de separación o divorcio, la resolución judicial y convenio regulador.
- En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.
- En caso de discapacidad o enfermedad grave de algún familiar, certificados que lo acrediten.
- En caso de representación legal o acogida de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.
- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de la situación.

DECLARO:

1. Aceptar y cumplir la normativa del Ayuntamiento de Anglès.
2. Que no he recibido otras ayudas/subvenciones con la misma finalidad/destino de cualquier otra Administración Pública, y en caso de haberlas recibido, que he procedido a la justificación de las ayudas que se me hubieran concedido con anterioridad.
3. Que no estoy sometido a ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de BENEFICIARIO previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Que AUTORIZO al Ayuntamiento de Anglès a efectuar las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Anglès,

(firma de la persona solicitante)

De acuerdo con Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal, os informamos que los datos facilitados mediante este formulario y los adjuntos se incorporarán a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de Anglès y serán utilizadas únicamente para gestionar la solicitud. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose al Ayuntamiento de Anglès.” =

TERCERO. - ESTABLECER que los criterios de valoración, de acuerdo con aquello que se establece en las bases, son los siguientes:



1. Situación económica: Hasta 6 puntos

La renta neta mensual por miembro de la unidad familiar tendrá que ser igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) (569,12 € por doce pagas; 7.967,73 € anuales), excepto en los casos de acreditación de violencia machista, en que solo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.

Excepto en los casos contemplados en su punto 4.2 de estas bases, superar estas cantidades comporta el incumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda de casales y, por lo tanto, no se aplicarán el resto de baremos.

- La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Igual o inferior a 227,65 € mensuales/persona: 6 puntos
- b) Más de 227,65 e igual o inferior a 398,39 € mensuales/persona: 3 puntos
- c) Igual o superior a 398,39 € mensuales/persona: 0 puntos

2. Composición familiar: Hasta 3 puntos

- La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Familia monoparental:1 punto
- b) Menores en acogida (regulado o no)1 punto
- c) Familias numerosas.....1 punto

3. No poderse hacer cargo del menor: 4 puntos

Los cuatro puntos se lograrán con la presentación de, como mínimo, uno de los documentos siguientes correspondientes a los dos progenitores o tutores legales de los/as menor/es:

- a) Contrato de trabajo o certificado de empresa con horarios laborales.
- b) Certificado de cursos oficiales o formación ocupacional con horario y duración del mismo.

4. Situación de salud: 2 puntos

Los dos puntos se lograrán con la presentación de, como mínimo, uno de los documentos siguientes de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia:



- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia, de los grados III y II o la solicitud del reconocimiento de grado de dependencia con el correspondiente informe médico.
- d) Informe médico u otro documento que acredite la enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

5. Violencia de género: 1 punto

Habrà que acreditar la situació de violència de gènere mitjançant la presentació de, com a mínim, uno de los documentos siguientes:

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, a pesar de que no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- b) La orden de protección vigente.
- c) El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Documento justificativo de llevar a cabo cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.
- e) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- f) El informe del Ministerio Fiscal.
- g) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario a causa de maltrato o agresión machista.
- h) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- y) El informe del Institut Català de les Dones.
- j) Cualquier otro documento establecido por disposición legal.

6. Valoración de alto riesgo social: máximo 2 puntos

- a) Intervención en alguno de los servicios siguientes:1 punto
 - CASO
 - CSM adultos o servicios equivalentes
 - CDIAP



- CSMIJ o servicios equivalentes

- EAIA

b) Seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos.....1
punto

CUARTO. - AUTORIZAR el gasto global máximo de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48005 “BECAS Y OTRAS AYUDAS”, del presupuesto municipal para el año 2021.

QUINTO. - PUBLICAR este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Girona, al tablón de anuncios de la corporación, así como al sitio web del Ayuntamiento, y enviar los datos a la BDNS.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y a Servicios sociales.” =

I, para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

En Anglès, a la fecha de la firma electrónica

Visto bueno.
La Alcaldesa,
Àstrid Desset Desset